



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL.

Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Enseñanza.

I. Introducción

La Organización Mundial de la Salud define la droga como: “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además susceptible de crear dependencia, ya psicológica, física o ambas”.

A fines de marzo del 2023 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) da a conocer los principales resultados del 14° Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar, que recoge la magnitud y tendencia del uso de sustancias en estudiantes de 8° básico a 4° medio.

Entre los principales hallazgos del estudio, se encuentran un descenso significativo en la mayoría de las sustancias medidas, algunas de las cuales llegaron a los niveles más bajos desde 2001.

Las declaraciones de consumo de alcohol en el último mes cayeron en más de 5 puntos porcentuales con relación al estudio anterior, al pasar de 29,8% a 24%. Se trata del tercer descenso consecutivo.

Los estudiantes también reportaron un menor uso de tabaco diario (al menos 20 días en el último mes), sustancia que se ubicó en 1,9% frente a los 3,0% del estudio anterior.

Con relación a la marihuana, las declaraciones de consumo de esta sustancia llegaron a 18,8%, una caída de 8 puntos respecto del estudio anterior (26,8%).

Los estudiantes también reportaron menores consumos de cocaína y pasta base, ubicándose en 1,9% y 1,1%, respectivamente, los niveles más bajos desde 2001.

Las declaraciones de uso de tranquilizantes sin receta médica no experimentaron cambios significativos respecto a la medición anterior y se ubicó en 9,5%.

El Colegio Santa Clara como Comunidad Educativa Franciscana deseamos que nuestros niños, niñas y adolescentes sean libres de estas adicciones, ayudando a formar hombres y mujeres capaces de construir una vida afectiva y social saludable. Nuestra función educadora y formadora constituyen un espacio ideal para detectar y prevenir situaciones como así mismo contribuir a revertir hechos aumentando los factores de protección en la comunidad escolar, generando junto a las familias estrategias articuladas para la prevención del consumo de alcohol y drogas.

II. Marco Legal

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

La Normativa Procesal Penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho. (Art 12, Ley n°20.000)

Por lo anterior, todo miembro adulto de nuestra comunidad está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente a Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General quién dará inicio al protocolo de actuación.

III. Medidas Preventivas.

En el Colegio Santa Clara el equipo directivo, el equipo de convivencia escolar, así como profesores(as), padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la implementación de medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los y las estudiantes. Es en este sentido que el equipo de convivencia escolar tiene la responsabilidad de:

- Supervisar la implementación del programa SENDAS o material de trabajo preventivo en todos los niveles guiado por la o el profesor jefe, pero en especial desde 6°B a 4°M en la prevención del consumo de alcohol y drogas. Se llevará a cabo en las clases de orientación.
- Coordinar la realización de charlas y talleres anuales que aumenten los factores protectores y preventivos a nivel de padres y apoderados. Así mismo charlas informativas para la prevención del consumo de estas sustancias para estudiantes.
- Promover actividades de vida saludable, participación en talleres extraprogramáticos.
- Coordinación activa con redes de apoyo externas.
- Promover y comunicar ampliamente a toda la comunidad educativa el contenido y alcance de este protocolo.

IV. Actuación frente a sospecha de consumo o porte de alcohol o drogas al interior del colegio.

Se entenderá por sospecha cuando:

- a) Un o una estudiante, profesor, asistente de la educación, apoderado u otro adulto responsable que relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas y/o consume alcohol, sin contar con pruebas concretas.
- b) Cambios comportamentales de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas y/o alcohol.

Las medidas a tomar serán:

- a) El director del establecimiento citará a sus padres y/o apoderados para informar la situación ocurrida y concretar medidas remediales y preventivas.
- b) Paralelamente el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General entrevistará a él o los estudiantes involucrados, para indagar (sin confrontar) por qué es sujeto de sospecha.
- c) Si el/la estudiante lo niega, debemos creerle sin emitir juicio al respecto. Se continuará con la investigación para realizar un seguimiento de lo ocurrido a nivel de Colegio con la colaboración psicológica y los padres.
- d) Si el estudiante asume responsabilidad frente al consumo o porte se activará el protocolo con el objetivo de realizar un acompañamiento y diagnóstico especializado de su situación, además de sanciones y medidas reparatorias.

En caso de que un estudiante llegue al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, se informará a los padres, madre o apoderados y se solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección. Se activará el protocolo y se dará paso a la aplicación de sanciones y medidas reparatorias indicadas en el Reglamento Interno, según sea el caso. La Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar hará las sugerencias a la familia para que el/la estudiante sea sometido(a) a un diagnóstico especializado y si fuese necesario derivarlo a un tratamiento.

En caso de que un adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al colegio. En el caso de ser funcionario del colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Seguridad e Higiene. En caso de ser un apoderado(a) que se presente en el establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas y/o alcohol, se procederá a solicitar el cambio de apoderado de manera inmediata.

V. Certeza de consumo de alcohol y droga al interior del colegio

En las situaciones en las cuales se tengan pruebas concretas de que un o una estudiante esté consumiendo alcohol y/o drogas al interior del Colegio, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se recogerá toda la información y antecedentes de manera reservada y oportuna, dirigiéndose a la Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora General.
- b) El director en acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar, citarán al apoderado de el o los estudiantes para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- c) Se realizará la denuncia respectiva a la autoridad competente, Carabineros, PDI o Fiscalía, de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000.
- d) Se dará curso a la aplicación del Reglamento Interno para las sanciones.
- e) Se realizará un seguimiento del caso al interior del Colegio, lo cual se llevará a cabo por el profesor jefe, la encargada de convivencia escolar y la psicóloga del nivel con el objetivo de intervenir el curso del cual es el estudiante.

El colegio no puede administrar medicamentos a ningún estudiante. En caso de consumo de drogas lícitas o recetadas por un profesional del área médica para ser administrada al interior del colegio, se debe exigir al apoderado copia de documento que lo acredite, haciendo referencia a la posología y patología atendida, esto será manejado por inspección.

VI. Certeza de tráfico de alcohol y/o drogas al interior del colegio

En las situaciones en las cuales se tengan pruebas concretas a un estudiante traficando alcohol y/o drogas al interior del Colegio se procederá de la siguiente forma:

- a. Se recogerá toda la información y antecedentes de manera reservada y oportuna, dirigiéndose a la Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora General.
- b. El director en acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar, citará al apoderado de él/la o los/las estudiantes para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- c. El director dará curso a la realización de la denuncia a las autoridades respectivas, Carabineros, PDI o Fiscalía en base a la información recogida. Con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.
- d. Se dará curso a la aplicación del Reglamento Interno para las sanciones.
- e. Se realizará un seguimiento del caso al interior del Colegio, lo cual se llevará a cabo por el profesor jefe, la encargada de convivencia escolar y la psicóloga del nivel con el objetivo de intervenir el curso del cual es el estudiante.

VII. Consumo de alcohol y/o drogas en inmediaciones del Colegio

En situaciones en las cuales se sorprenda a un/a estudiante consumiendo alcohol o drogas en las inmediaciones cercanas a este se procederá de la siguiente forma:

1. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha, deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora General, quien tomará las acciones correspondientes.
2. Se informará al director quién en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado de el o los estudiantes involucrados para informar de la situación y las acciones a seguir.
3. El director determinará la pertinencia de denunciar a autoridades competentes, Carabineros, PDI o Fiscalía; puesto que el consumo de estudiantes o miembros de la comunidad educativa implica multas o asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos de beneficios a la comunidad.
4. El director dispondrá además de una medida de seguimiento al interior del Colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Escolar y la psicóloga del nivel correspondiente.

VIII. Expendio de alcohol y/o tráfico drogas en las inmediaciones del Colegio

En situaciones en las cuales se sorprende a un estudiante traficando alcohol y/o drogas en las inmediaciones cercanas al Colegio, se procederá de la siguiente forma:

- a. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha, deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora General, quien tomará las acciones correspondientes.
- b. Se informará al director quién en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante para informar de la situación y las acciones a seguir.
- c. El director determinará la pertinencia de denunciar a SENDAS, Carabineros o PDI; puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y/o drogas en las inmediaciones de un Colegio. En este sentido se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas. También se incluye en este nivel quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo.
- d. El director dispondrá además de una medida de seguimiento al interior del Colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Escolar y la psicóloga del nivel correspondiente.

IX. Consumo de alcohol y/o drogas durante actividades escolares (clases en aula, talleres, salidas pedagógicas, actividades de aniversario, giras de estudio Sernatur, etc):

En situaciones en las cuales se sorprende a un estudiante consumiendo algún tipo de droga o alcohol durante clases, salidas pedagógicas, etc, se procederá de la siguiente forma:

- a) El o la profesor(a), administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que presencie esta situación deberá conversar con el estudiante con el objetivo de esclarecer la situación, así mismo informar a inspección general y el encargado(a) de convivencia escolar.
- b) Inspección general notificará al apoderado de la situación ocurrida y aplicará la sanción y medidas reparatorias correspondiente de acuerdo al reglamento interno.
- c) De acuerdo a la situación se realizará un seguimiento de la situación y derivará en el caso que sea necesario a los organismos correspondientes.